



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Directoral N° **0061** -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **07 FEB. 2017**

VISTO;

El Expediente N° 029620 de fecha 30 de noviembre del 2016, Informes N°s 183-2016-GRA/ORADM-ORH-ARCP, 003-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT y Decreto N° 428-2016-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado por veintiseis (26) folios, sobre pago de beneficios sociales de compensación vacaciones (vacaciones truncas); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el ex funcionario **Emiliano CHUCHON CASTRO**, peticona el pago de vacaciones truncas y otros beneficios, correspondiente al periodo del 07 de enero al 22 de noviembre del 2016, al amparo de lo dispuesto por el artículo 2° inc. 20) de la Carta Magna que consagra el derecho;

Que, de acuerdo al artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa, señala que los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, la Compensación por Tiempo de Servicio: se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicio por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios

Que, mediante el Informe N° 183-2016-GRA/ORADM-ORH-ARCP el responsable del Area de Registro y Control de Personal informa que la ex funcionario citado en el considerando precedente ha sido designado para cumplir las funciones de Coordinador General del Grupo de Trabajo Especializado en materia de Descentralización del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 07 de enero al 16 de noviembre del 2016

Que, como señala el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, "son derecho de los servidores públicos de carrera: gozar anualmente



de 30 días de vacaciones remuneradas..." Y estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; como precisa el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, como se advierte del Informe N° 003-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT de fecha 10 de enero del 2017, emitido por la Unidad de Administración de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, el ex funcionario Emiliano CHUCHON CASTRO ha laborado por un periodo de 10 meses y 03 días, a partir del 01 de junio del 2013 al 31 de julio del 2014, correspondiéndole el recálculo y otorgamiento de la Compensación Vacacional (CV) por el importe de S/. 844.90 (ochocientos cuarenta y cuatro y 90/100 nuevos soles) y declarando improcedente la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS);

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009 y 029-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor del señor **Emiliano CHUCHON CASTRO** ex funcionario por única vez el pago por concepto de compensación vacacional (vacaciones truncas) por el importe de ochocientos cuarenta y cuatro y 90/100 Nuevos Soles (S/ 844.90).

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR, Improcedente el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Los Beneficios Sociales a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30372.

ARTICULO CUARTO.- El egreso, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones



Sociales y las Especificas de gastos 2,1,19,33 de la Sede Central, Pliego 444:
Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
.....
Dc. Adm. Eloy C. Castillo Casaranca
Director de la Oficina de Recursos Humanos

